

EJECUTA ACUERDO N° 169, DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 246 DE LA JUNTA DE BIENESTAR, APRUEBA BASES Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRIENDO DE INSTALACIONES DE TENIS DEL ESTADIO LAS CONDES.

VISTO:

Las facultades que me confiere el Reglamento del Fondo de Bienestar aprobado por Resolución Afecta N° 620, de 1971, y sus modificaciones posteriores, todas de la Corporación de Fomento de la Producción; el Acuerdo N°169, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 246 de la Junta de Bienestar; el artículo 3° inciso séptimo de la ley N°19.880; el artículo 9° del DFL N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también e indistintamente "Corfo" o la "Corporación", es dueña del inmueble denominado "Estadio Las Condes", ubicado en Avenida Las Condes N° 11.755 y N° 11.825, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
2. Que, el artículo 4° de la Ley N° 10.689, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 18.899, facultó a la Corporación para traspasar en administración al Fondo de Bienestar de los funcionarios de la Corporación de Fomento de la Producción, inmuebles de su dominio de carácter deportivo y recreacional, pudiendo el Fondo utilizar los excedentes de su operación para cumplir con los objetivos y finalidades para el cual fue creado.
3. Que, el Fondo de Bienestar tiene por objeto conceder auxilios médicos y otros beneficios al personal de Corfo, los cuales son financiados gracias a los ingresos obtenidos por la explotación de los centros recreacionales que administra.
4. Que, en virtud de lo expuesto, mediante Acuerdo del Consejo de Corfo N° 1.462, de 16 de enero de 1990, ejecutado por Resolución Exenta N° 109, de 1990, de la Corporación, se autorizó al Vicepresidente Ejecutivo para disponer en administración al Fondo de Bienestar de 5 inmuebles, entre ellos el denominado Estadio Las Condes.
5. Que, con el fin de obtener los ingresos necesarios para cumplir con la finalidad establecida en el artículo 4° de la Ley N° 10.689, el Fondo de Bienestar arrienda parte de las instalaciones del Estadio Las Condes a terceros, para la realización de prácticas y eventos deportivos; además de mantener dichos espacios constantemente a disposición de quienes tengan la calidad de suscriptor y/o beneficiario.
6. Que, mediante Acuerdo N° 169, de la Sesión Ordinaria N° 246 de la Junta de Bienestar, se facultó a la Jefa de Bienestar para realizar un proceso de licitación de arriendo de canchas de tenis y espacios afines del Estadio Las Condes, aprobar las bases y efectuar el llamado a licitación.

RESUELVO:

- 1º EJECÚTASE el Acuerdo N° 169, de la Sesión Ordinaria N° 246 de la Junta de Bienestar de Corfo, de fecha 21 de octubre de 2023.
- 2º APRUÉBANSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y LLÁMASE a licitación pública para "Entregar en Arriendo las Instalaciones de tenis del Estadio Las Condes".



BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1º: ANTECEDENTES

La Corporación de Fomento de la Producción es dueña del inmueble denominado “Estadio Las Condes”, (en adelante, indistintamente “el Estadio”) ubicado en Avenida Las Condes N° 11.755 y N° 11.825, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

El artículo 4° de la Ley N° 10.689, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 18.899, facultó a la Corporación para traspasar en administración al denominado Fondo de Bienestar (en adelante, indistintamente “el Fondo”), inmuebles de su dominio, de carácter deportivo y recreacional, pudiendo el Fondo utilizar los excedentes de su operación para cumplir con los objetivos y finalidades para el cual fue creado, motivo por el cual mediante Acuerdo del Consejo de Corfo N° 1.462, de 16 de enero de 1990, ejecutado por Resolución (E) N°109, de 1990, de Corfo, se autorizó al Vicepresidente Ejecutivo para disponer del traspaso en administración al Fondo de Bienestar de 5 inmuebles, entre ellos el denominado Estadio Las Condes.

Las presentes bases regularán los aspectos administrativos, técnicos, económicos y legales involucrados en la presente licitación pública para el “Arriendo de las Instalaciones de tenis del Estadio Las Condes”.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tiene por objeto entregar en arriendo las siguientes instalaciones del Estadio Las Condes, en adelante e indistintamente “Instalaciones de tenis” o “Instalaciones arrendadas”, cuya ubicación se grafica en la planimetría adjunta en el Anexo N°7, y en los términos del artículo 41 de las Bases.

- a) Doce canchas de tenis.
- b) Un Frontón
- c) Un Caseta y oficina administrativa
- d) Un Court central
- e) Un Sector de acopio de arcilla y materiales

ARTÍCULO 3º: NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN

La presente licitación pública (la “Licitación”), y el contrato a que dé origen, se regirán por el artículo 9 de la Ley N° 18.575, por las presentes bases de licitación y por sus respectivos Anexos (las “Bases”), por las demás leyes y normas que resulten aplicables, y por las eventuales aclaraciones que la Corporación pudiere efectuar en el transcurso del proceso de licitación.

Las Bases son obligatorias para los que participen en la Licitación, entendiéndose que son aceptadas íntegramente por el sólo hecho de formular una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la Licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las aclaraciones que se efectúen a las bases por parte del Fondo de Bienestar;
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Fondo de Bienestar;
- Las correspondientes ofertas de los proponentes, debidamente aclaradas, en su caso, a solicitud del Fondo de Bienestar;
- Los antecedentes solicitados a cada postulante;
- Las respectivas garantías de seriedad de la oferta y fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato;
- Y cualquier otro antecedente complementario que permita tener una lectura integral de las condiciones y términos de la Licitación.

Se deja constancia que la Licitación contempla una adjudicación simple, mediante la cual el Fondo de Bienestar busca seleccionar la propuesta más conveniente a sus intereses, considerando los criterios de evaluación establecidos en las Bases, con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, adjudicando en su caso la licitación a un solo oferente.

Todos los gastos, derechos y demás desembolsos que se apliquen y/o deriven de los términos de las Bases y del respectivo contrato, serán de cargo de los participantes, oferentes y/o adjudicatario, según corresponda, sin que el Fondo de Bienestar esté o quede obligado al pago de suma alguna por tales conceptos.



ARTÍCULO 4º: PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y COMUNICACIONES

Las Bases podrán ser descargadas gratuitamente desde la página web de la Corporación, desde el link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones.

Un aviso que dé cuenta de la apertura de la Licitación se publicará en la página web de Corfo, en el link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones, y mediante avisos publicados en diarios digitales o impresos de circulación nacional y/o regional en la región Metropolitana de Santiago. Estos avisos informarán:

- a) Las fechas y plazos para la presentación de las ofertas técnicas y económicas.
- b) El plazo para formular las consultas y aclaraciones.
- c) Fecha y hora de las visitas a las Instalaciones de Tenis del Estadio Las Condes.

Todas las comunicaciones que los interesados necesitan efectuar relacionadas con la Licitación, con anterioridad a la adjudicación de ésta, deberán enviarse exclusivamente al correo electrónico bienestar@corfo.cl. Durante el período indicado no se aceptarán ni responderán comunicaciones remitidas por un conducto diferente al señalado.

ARTÍCULO 5º: PLAZOS

Los plazos a que se haga referencia en estas bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

Cuando el último día del plazo recaiga en día sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El Fondo de Bienestar se reserva el derecho de modificar los plazos o fechas contemplados en las Bases.

En caso de modificación de algún plazo o fecha establecidos en las Bases, los demás plazos o fechas se entenderán modificados por igual número de días en que se altere el plazo o fecha modificado.

Toda modificación de los plazos o fechas que, de acuerdo a lo contemplado en las Bases deban ser informados a través del www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones, será comunicada por el Fondo de Bienestar con, a lo menos, 24 horas de anticipación al vencimiento del plazo o fecha que se modifica, mediante la página web de la Corporación de Fomento de la Producción, a través del link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones.

Todas las referencias a horas señaladas en las presentes bases corresponden a la hora oficial para Chile Continental informada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones que deban efectuarse se realizarán en la forma establecida en la Ley N° 19.880.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma Ley, los participantes podrán autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con la Licitación le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su oferta. Para esto, deberán acompañar en su oferta el Anexo N°6 de las Bases, debidamente completado y firmado.

En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. Los participantes se obligan a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste deberá ser comunicado a Corfo.

Por el solo hecho de solicitar la notificación por la vía recién indicada se entenderá que el oferente ha verificado que su servidor de correo recibe los correos electrónicos provenientes del dominio "@corfo.cl", y no estará sujeto a bloqueos, reenvío o eliminación automatizados, y que, éste permite la descarga automática de imágenes y archivos adjuntos.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N° 19.880, por la ley N°21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46 del primero de esos cuerpos legales.

ARTÍCULO 7º: PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales y jurídicas, que tengan interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

- a) Personas naturales o jurídicas.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, con capacidad legal para contraer y cumplir las obligaciones derivadas del contrato objeto de la Licitación y que cumplan con las formalidades y requisitos establecidos en las Bases.



b) Consorcios.

Se entenderá por Consorcio al grupo de personas naturales o jurídicas que presenten conjuntamente una oferta a la presente licitación en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 15° de las Bases, quienes deberán constituir una sociedad en caso de adjudicarse el contrato a que esta licitación dé origen, y que será la que tendrá la calidad jurídica de Arrendatario.

Los miembros de un Consorcio oferente no podrán formar parte de más de un Consorcio. En caso de que se verifique que un miembro forma parte de más de un Consorcio, las ofertas que se presenten a nombre de los consorcios del cual forma parte serán declaradas inadmisibles.

El oferente deberá suscribir el “Pacto de Integridad” contenido en el Anexo N°1 de las Bases, cuyo incumplimiento, por parte del oferente, acarreará la inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 8°: PROHIBICIONES DE CORFO PARA CONTRATAR

No podrán participar en la presente licitación las personas jurídicas, que postulen individualmente o agrupados en consorcios, que hayan sido condenadas por responsabilidad penal de las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni tampoco quienes se encuentren en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia, para cuyo efecto cada persona jurídica oferente deberá presentar la declaración jurada que se indica en el Anexo N°1 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 9°: PACTO DE INTEGRIDAD

Los participantes declaran que, por el sólo hecho de participar en la Licitación, aceptan expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases y demás documentos integrantes. Especialmente, los participantes aceptan el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las Bases, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. A respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad con el artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. A no ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.
3. A no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. A revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
5. A ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. Manifiestan, garantizan y aceptan que conocen y respetarán las reglas y condiciones establecidas en estas Bases, sus documentos integrantes y el contrato que de ello se derivase.
7. Se obligan y aceptan asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las Bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. Reconocen y declaran que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. Se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la Licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas



por los organismos correspondientes.

Para estos efectos, el oferente deberá suscribir la declaración jurada que se acompaña como Anexo N°1 de las Bases.

Toda referencia a “los participantes” efectuada en este artículo se hace extensiva al respectivo adjudicatario.

El incumplimiento por parte de cualquiera de los oferentes, en su caso, de uno o más de los compromisos asumidos en virtud del “Pacto de Integridad”, contenido en las Bases, acarreará la inadmisibilidad de la respectiva oferta o el término anticipado del contrato, procediéndose a ejecutar la respectiva garantía de seriedad de la oferta o de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes podrán formular todas las consultas que estimen necesarias para una mejor comprensión de las Bases, en relación con aspectos de carácter técnico como de índole administrativo, al siguiente correo electrónico: bienestar@corfo.cl, dentro del plazo que se informe en un aviso publicado en un diario de circulación nacional impreso o en un diario digital, y en el link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones.

El Fondo de Bienestar pondrá a disposición de los interesados todas las consultas efectuadas, sin indicar el autor de las mismas, junto a las respectivas respuestas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, en la página web de la Corporación, a través del link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones.

No se aceptarán, ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, el Fondo de Bienestar podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas propuestas.

Estas aclaraciones se efectuarán hasta 10 (diez) días antes del vencimiento del plazo para entregar la Oferta, las que serán informadas a través de la página web de la Corporación, link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las

mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus propuestas.

En todos los casos será obligación de los interesados, revisar periódicamente el proceso de Licitación, a través de la página web de Corfo, link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones, y considerar para la preparación de sus ofertas las respuestas y aclaraciones emitidas por la Corporación, como asimismo toda modificación introducida a las Bases.

ARTÍCULO 11º: VISITA A TERRENO OPCIONAL

Las visitas a terreno serán de carácter opcional para quienes deseen presentar ofertas a su entero costo y responsabilidad, sin perjuicio de lo cual, la inasistencia a las visitas no exime a los oferentes de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios y cuantificación de inversiones para la elaboración y desarrollo de su propuesta, y los requisitos o exigencias técnicas que deben cumplir las ofertas, como tampoco los eximen de suscribir el contrato si su oferta resultara adjudicada y/o cumplir fiel y oportunamente la totalidad de las obligaciones contempladas en el mismo, una vez suscrito.

Los oferentes que deseen efectuar visitas a terreno deberán enviar una solicitud al correo electrónico bienestar@corfo.cl, indicando el nombre y número de cédula de identidad de la o las personas que harán la visita, y RUT del oferente o singularización de la persona natural o jurídica y/o Consorcio que representa, indicando una o más propuestas de día y hora para dichos efectos. A través de la misma vía de comunicación, se le confirmará al interesado el día y hora en que podrá realizar la visita. En el link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones, se publicará un listado anonimizado de las fechas y horarios de las visitas agendadas.

De dichas visitas quedará un registro que deberá ser suscrito por los oferentes que asistan o por quienes los representen para dicho efecto, con indicación del nombre, RUT, cargo, y la singularización de la persona natural o jurídica y/o Consorcio que representa.

La inasistencia a la visita en el día y hora en que haya sido confirmada, no acarreará la inadmisibilidad de la oferta. Tampoco acarreará la inadmisibilidad de la oferta la circunstancia de que asistan a las visitas a terreno personas distintas a las anunciadas, en la medida que quienes asistan en definitiva se identifiquen con claridad y manifiesten hacerlo en representación de un determinado oferente.

ARTÍCULO 12º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar de la Licitación deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo indicado en el artículo 15º de las presentes Bases, en donde se regula el contenido y la forma de presentación de las ofertas técnicas y económicas.



ARTÍCULO 13º: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para tener derecho a participar en la Licitación, cada oferente deberá entregar una garantía de seriedad de la oferta pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos). La vigencia de dicha garantía no podrá ser inferior a 120 días corridos, contados desde la fecha de presentación de las ofertas técnicas y económicas, señalado en el artículo 14º denominado “PLAZO DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS” de las presentes Bases.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En caso de haber sido otorgada electrónicamente ésta deberá enviarse al correo bienestar@corfo.cl. Asimismo, una copia impresa de la garantía deberá incluirse en los antecedentes de la oferta, en los términos indicados en el N° I del artículo sobre “CONTENIDO DE LAS OFERTAS”.

La garantía de seriedad de la oferta otorgada físicamente deberá ser presentada conjuntamente en el “Sobre N°1: Antecedentes Generales” indicado en el inciso segundo del artículo 15º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad podrá consistir en cualquiera de los siguientes instrumentos, u otro que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con todas las condiciones dispuestas en el presente artículo y siempre que el instrumento lo permita, deberá contemplar la siguiente glosa, u otra que dé cuenta de la obligación que garantiza: “Para garantizar a CORFO la seriedad de la oferta presentada por la persona natural o jurídica o Consorcio (nombre del oferente) en licitación pública para entregar en arrendamiento las Instalaciones de tenis del Estadio Las Condes”.

- Boleta de Garantía Bancaria tomada a favor de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2.
- Póliza de seguro, cuyo beneficiario sea la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2.
- Vale Vista nominativo, a nombre de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2.

Si, encontrándose próxima la fecha de vencimiento o caducidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada, aún estuviere en curso el proceso de adjudicación o suscripción del contrato respectivo, los oferentes que deseen seguir participando de la licitación, deberán prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones exigidas para la caución primitiva, a total satisfacción del Fondo de Bienestar. De lo contrario, se entenderá que se desisten de su oferta.

Esta garantía se hará efectiva, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta.
- b) Si el proponente presenta una oferta que carece de seriedad, y/o es manifiestamente errónea o induce a error, y/o contiene información falsa o adulterada, parcial o no vigente, y/o está formulada en términos técnicos o económicos no ajustados a la realidad.
- c) Si el proponente, sus representantes o el personal dependiente de aquel, en su oferta presentada en esta Licitación, no actúen éticamente, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios y/o regalías al personal de Corfo o sus Comités, que pudiera implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el proponente y la Corporación.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la evaluación de las ofertas, adjudicación, o la suscripción del contrato a que dé lugar la Licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar las decisiones de Corfo.
- d) Si, siéndole adjudicada la licitación:
 - La adjudicataria no proporciona los antecedentes legales que le fueren solicitados u otros necesarios para elaborar el contrato respectivo, dentro del plazo establecido por el Fondo de Bienestar , o
 - No entrega la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato en el plazo fijado por el Fondo de Bienestar para ello, o
 - No suscribe el contrato dentro del plazo fijado por el Fondo de Bienestar para hacerlo.

Lo anterior es, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23º de las Bases relativo a los plazos no imputables al adjudicatario, asociados a la entrega de información.

La Garantía de Seriedad de la Oferta entregada por el oferente cuya propuesta haya sido adjudicada, se le devolverá previa recepción conforme de la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del contrato, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato correspondiente.



A los participantes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se les devolverá la garantía dentro del plazo de 20 días corridos contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o de la adjudicación, según corresponda.

Si el oferente que obtuvo la mejor calificación se desiste de celebrar el respectivo contrato, o si el Fondo de Bienestar deja sin efecto la adjudicación por configurarse alguna de las situaciones previstas en el artículo 26° denominado "ANTECEDENTES A ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO" contemplado en las Bases o bien por determinarse que la misma es contraria a derecho, el Fondo de Bienestar podrá adjudicar la oferta al oferente que siga en puntaje si así lo estimare conveniente a sus intereses, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha en que se deje sin efecto la adjudicación original. En este caso se extenderá el plazo de devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta la suscripción del respectivo contrato, y previa recepción conforme de la Garantía de Fiel, Integro y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

En caso que la Licitación sea declarada desierta, las garantías de seriedad de la oferta que se hubieran entregado se devolverán una vez que se encuentre totalmente tramitada la respectiva Resolución que lo declara.

Se aceptarán garantías emitidas por los oferentes sean éstos personas naturales, personas jurídicas y/o también por los miembros de un Consorcio participante.

No se aceptarán garantías tomadas por un tercero que no tenga ninguna relación con el oferente.

La no entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos previstos en este artículo, acarreará la inadmisibilidad de la oferta.

ARTÍCULO 14°: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

a) Las fechas y plazos para la presentación de las ofertas técnicas y económicas serán informadas a través de uno o más avisos publicados en un diario de circulación nacional impreso o un diario digital, y en el link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones, acorde lo indicado en el artículo 4° de las Bases.

Las ofertas técnicas y económicas y demás antecedentes deberán presentarse en sobres debidamente sellados que contengan la información señalada en el artículo siguiente de las presentes Bases. La entrega se deberá efectuar en la Oficina de Partes de Corfo, ubicada en calle Moneda N° 921, Oficina N° 216, comuna y ciudad de Santiago, dentro del plazo informado.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser entregada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de las Bases.

No se recibirán postulaciones ni ofertas con posterioridad al día y hora señalados en los avisos indicados precedentemente.

Las ofertas no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

ARTÍCULO 15°: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas en sobres sellados y en tamaño carta, anillado, encuadernado o en archivador(es), y además con su respaldo digital (CD, DVD, pendrive o disco duro externo) con la información y contenidos que se indican en ese artículo.

El respaldo digital deberá entregarse en carpetas organizadas, de acuerdo con lo indicado a continuación. Su contenido y los archivos que se acompañen en las mismas, deberán identificarse con los respectivos nombres, enumeración, letras y/u otra identificación que permita un correcto y fácil ordenamiento de la información digital. La documentación deberá entregarse en formato PDF, Word, AutoCAD y las planillas de cálculo en formato compatible con Excel.

1. Sobre N°1: Antecedentes Generales del Oferente.

A. Tratándose de Personas Jurídicas

1. Documento que señale o contenga:
 - Razón social y número del Rol Único Tributario (o su equivalente en caso de persona jurídica extranjera).
 - Individualización del representante legal:
 - Nombre
 - Número de cédula de identidad o documento de identificación, si fuere extranjero
 - Nacionalidad
 - Profesión u oficio
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono y correo electrónico.
 - Nombre del representante del oferente para todos los efectos de la licitación, indicando, además, su cargo, teléfono y correo electrónico.
2. Copia del Rol Único Tributario, o su equivalente en caso de persona jurídica extranjera.



3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en un giro de Primera Categoría de la Ley de Impuestos a la Renta ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Copia de la cédula de identidad del/de los representante/s legal/es, por ambos lados, o documento de identificación, si fuere extranjero, por ambos lados.
5. Los siguientes antecedentes legales del proponente:
 - Tratándose de cualquier clase de sociedades o de empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la escritura pública de constitución y de sus modificaciones, si corresponde; copia de la escritura pública en que consten los poderes o facultades de su(s) representante(s) legal(es), y copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, emitido en una fecha no anterior a seis meses contados desde la fecha de presentación de la oferta. Además, en el caso de las sociedades anónimas abiertas o regidas por las normas aplicables a éstas, debe acompañarse un comprobante de su inscripción en el Registro de Valores o en el Registro Especial que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, expedido por dicha Comisión, en un plazo no superior a 30 días corridos a la fecha de presentación de la oferta.
 - Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del (de los) representante(s) legal(es), emitidos por la autoridad que corresponda en una fecha no anterior a seis meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.
 - Las personas jurídicas constituidas según la Ley N° 20.659, y siempre que no se encuentren disponibles en el Sistema creado por dicha norma legal, deberá acompañar el documento de constitución, personerías y de vigencia y aquel señalado en el punto anterior. Los apoderados deberán contar con todas aquellas facultades necesarias para que su representada participe en todo el proceso de esta licitación y pueda celebrar válidamente el consiguiente contrato de arrendamiento.
En caso de que el Fondo de Bienestar modifique los plazos de la Licitación, no será necesario que los proponentes reemplacen la documentación ya acompañada en su propuesta ingresada con anterioridad.
6. Declaración Jurada según Anexo N°1.
7. Autorización de notificaciones por correo electrónico, según Anexo N°6.

B. Tratándose de Personas Naturales

1. Documento que señale o contenga:
 - Nombre
 - Número de cédula de identidad del proponente o documento de identificación, si fuere extranjero
 - Domicilio
 - Número de teléfono y correo electrónico
 - Profesión u oficio
2. Copia de la cédula de identidad o documento de identificación, si fuere extranjero, por ambos lados.
3. Documentación donde conste la iniciación de actividades del proponente en un giro de Primera Categoría de la Ley de Impuestos a la Renta ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración Jurada según Anexo N°1.
5. Autorización de notificaciones por correo electrónico, según Anexo N°6.

C. Consorcios:

1. En el caso que el oferente sea un Consorcio, se deberá individualizar a cada uno de sus miembros y representantes, con su respectivo porcentaje de participación en el interés del Consorcio y acompañando todos los antecedentes indicados en las letras A y B, según se trate de personas naturales o jurídicas.
2. Los consorcios podrán presentar sus Ofertas a través de un mandatario común de sus miembros, el que deberá contar con facultades suficientes y acompañar una promesa irrevocable de constitución de una nueva persona jurídica, suscrita por todos los miembros del Consorcio. En caso de adjudicación, éste deberá constituirse como una persona jurídica de acuerdo con la figura legal que corresponda, manteniéndose los mismos miembros del Consorcio y sus respectivos porcentajes de participación.



2. Sobre N° 2: Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 42° y 43° de las “Bases Técnicas”, adjuntar los Anexos N°3 y N°4, y cumplir con todo el contenido señalado en el artículo 50° denominado “CONTENIDO DE LA OFERTA”.

Las Ofertas que no contemplen las “Inversiones Obligatorias para mejora de Frontón” establecidas en el artículo 42°, o bien que contemplen tales inversiones por un monto inferior a \$10.000.000.- impuestos incluidos, serán declaradas INADMISIBLES

3. Sobre N° 3: Oferta Económica

El oferente deberá acompañar los **Anexos N°2 y N°5** debidamente completos, expresando lo siguiente:

1. “Renta fija mensual”. Corresponde a la renta a pagar al Fondo de Bienestar por el arriendo de las Instalaciones de Tenis, expresado en pesos chilenos. Se deja constancia que el monto mínimo mensual que se aceptará como oferta económica es de \$11.000.000.- (once millones de pesos) impuestos incluidos. En consecuencia, las ofertas que sean inferiores a dicha cifra se considerarán fuera de las Bases y no serán evaluadas por resultar INADMISIBLES. Asimismo, las propuestas que no incluyan Oferta Económica serán declaradas INADMISIBLES.
2. “Porcentaje de descuento en todos los servicios ofrecidos a suscriptores del Estadio Las Condes”. Corresponde al porcentaje de descuento ofertado y aplicable a la totalidad de los servicios ofrecidos por el oferente en su tabla de precios y/o página web, como por ejemplo: descuentos en el valor horas de arriendo de cancha, descuento en el valor de inscripción torneos, etc.

ARTÍCULO 16°: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas mantendrán su vigencia por el plazo que dure el proceso de Licitación y hasta la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Fondo de Bienestar y el oferente adjudicado.

ARTÍCULO 17°: APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las propuestas es de carácter público y se efectuará al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, a las 12:00 horas, en la Oficina N° 339, ubicada en el piso 3° del Edificio Institucional, en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, o en otra oficina del mismo edificio que se indique oportunamente a través del link www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones.

ARTÍCULO 18°: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Se levantará un Acta de Apertura de Ofertas por el Jefe/a del Departamento de Bienestar, o por un Ejecutivo/a del Departamento de Bienestar designado por éste/a mediante correo electrónico debidamente notificado al funcionario/a en quien recae dicha designación, quien actuará como ministro de fe, en la que se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y de la aceptación o rechazo de sus ofertas, señalando, en su caso, el fundamento del rechazo.

ARTÍCULO 19°: REVISIÓN DE LAS OFERTAS Y SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES

Sólo se aceptarán las ofertas presentadas en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en el artículo 15° de las Bases, junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida. Las ofertas que no acompañen la garantía exigida serán declaradas inadmisibles y devueltas a los respectivos participantes.

Asimismo, las ofertas que no contemplen la Oferta Económica de “Renta fija mensual” o la Oferta Técnica de “Inversiones obligatorias para mejora de Frontón”, o bien que oferten valores inferiores al monto mínimo mensual de \$11.000.000.- impuestos incluidos, establecido en el artículo 15° como “Renta fija mensual”, o inferiores a \$10.000.000.- impuestos incluidos, por concepto de “Inversiones obligatorias para mejora de Frontón”, serán declaradas inadmisibles.

El Fondo de Bienestar podrá solicitar a los oferentes, mediante correo electrónico dirigido a la casilla informada en su oferta, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sitio www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones.

Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de envío del correo electrónico, para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio “Presentación Formal de la Propuesta”, según lo establecido en el artículo 21° sobre “EVALUACION DE LAS



OFERTAS” de las Bases.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el participante subsane los errores u omisiones señaladas, se declarará inadmisibles sin más trámite su oferta, salvo en los casos en que las Bases contemplen expresamente como sanción para la falta de información, la asignación de una determinada nota en la evaluación del correspondiente criterio.

ARTÍCULO 20º: SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Fondo de Bienestar podrá solicitar a los oferentes, vía correo electrónico, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

ARTÍCULO 21º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación de la Apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios:

- El Subgerente de Personas y Desarrollo, o, en caso de impedimento de aquel, por quien lo subrogue.
- La Subgerente de Administración, o, en caso de impedimento de aquella, por quien sea designado/a en su reemplazo por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico debidamente notificado al funcionario/a en quien recae dicha designación.
- Un funcionario que tenga la calidad de Director de la Asociación Nacional de Empleados de la Corporación de Fomento de la Producción, con derecho a voto en la Junta de Bienestar, designado por los miembros del Directorio de esa Asociación.

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
CRITERIO TÉCNICO	40%
Factor 1: Cantidad de inversiones adicionales para mejora de infraestructura o instalaciones.	30% del puntaje total
Factor 2: Experiencia del Oferente.	10% del puntaje total
CRITERIO ECONÓMICO	58%
Factor 1: Renta fija mensual.	45% del puntaje total
Factor 2: Porcentaje de descuento en servicios ofrecidos a suscriptores del Estadio Las Condes.	13% del puntaje total
CRITERIO FORMAL	2%
Presentación Formal de la Propuesta	2% del puntaje total

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	%
CRITERIO TÉCNICO	40
<p><u>FACTOR N° 1: “CANTIDAD DE INVERSIONES ADICIONALES PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES”.</u></p> <p>A dicho factor se le asignará una ponderación de un 30% del puntaje total, y se evaluará en relación con la cantidad de inversiones adicionales para mejoras propuestas por el oferente, según el detalle descrito a continuación:</p> <p>Para la evaluación de este factor, el oferente deberá presentar la información contenida en el Anexo N°4.</p> <p>Las mejoras a contemplar en la oferta solo podrán ser las indicadas en el artículo 43 de las</p>	30%



Bases, que se indican a continuación:

1. Reparación y mejoramiento de cierres perimetrales.
2. Mejoramiento del Court central
3. Reparación de espacio de descanso.
4. Áreas de circulación u otras involucradas (accesos y llegada a las canchas)
5. Caseta u oficina administrativa

El puntaje asignado a cada mejora será descrito en la siguiente tabla:

MEJORAS PROPUESTAS	PUNTAJE
1.-Reparación de cierres perimetrales y sistema de riego	3,5 puntos
2.-Mejoramiento de Court central	2 puntos
3.-Áreas de circulación u otras involucradas	1,2 puntos
4.-Caseta y oficina administrativa	1,8 puntos
5.-Reparación de estar o espacio de descanso	1,5 puntos
No propone mejoras	1 punto

La nota que se asigne a este criterio corresponderá a la suma del puntaje de cada mejora ofertada de conformidad con el artículo 43 de las Bases.

FACTOR N° 2: “EXPERIENCIA DEL OFERENTE”. A dicho factor se le asignará una ponderación de un **10%** del puntaje total, y se evaluará en atención a los años de experiencia de los oferentes en la administración y/o gestión de canchas de tenis o similares, contados hacia atrás desde el año y mes de apertura de las ofertas (con un tope máximo de 10 años), considerando para ello el año y mes de inicio de los servicios señalados en el primer contrato, factura, boleta u orden de compra, asignando las notas conforme a la siguiente escala:

10%

Número de años de experiencia	Nota
Entre 5 y 10 años.	10
Entre 4 años y menos de 5 años.	8
Entre 3 años y menos de 4 años.	6
Entre 2 años y menos de 3 años.	4
Menos de 2 años.	2
No presenta información, o no acredita experiencia.	1

Para la evaluación del factor precedentemente descrito, se deja constancia que:

- a) La documentación de respaldo acompañada debe dar cuenta de:
 1. La denominación específica del servicio prestado, por ejemplo: Administración o gestión de canchas de tenis o pádel o squash o rquetbol, cualquiera de ellas por s sola o en su conjunto, podr estar contenida en la factura, boleta, contrato u orden de compra, o en cotizacin anexa a dichos documentos.
 2. La fecha de prestacin de los servicios. En caso de que en los documentos que se presenten para acreditar aos de experiencia, no se contenga la fecha de prestacin de los servicios, se considerar como fecha de prestacin de los servicios, la fecha de emisin del respectivo documento.
- b) En caso de no presentar la documentacin de respaldo requerida al momento del cierre de las ofertas, no proceder la solicitud de informacin adicional.
- c) En caso de Consorcios, se considerarn los “Aos de experiencia” de cada una de las personas jurdicas y/o naturales que, integrando el Consorcio, hubieran presentado antecedentes para la evaluacin de este factor, asignando al oferente la nota que corresponda en atencin a la suma de los aos de experiencia acreditados por todas ellas.



CRITERIO ECONÓMICO	58%												
<p>FACTOR N°1: “RENTA FIJA MENSUAL”. A dicho factor se le asignará una ponderación de un 45% del puntaje total, y se evaluará en relación al precio ofertado por el arrendamiento de las Instalaciones de Tenis, informado en el Anexo N°2.</p> <p>Se evaluará asignando la nota 10 a la única oferta o a la oferta de mayor valor. El valor asignado al resto de las ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">(Valor a evaluar / Mayor valor ofertado) * 10.</p> <p>Se deja constancia que el monto mínimo mensual que se aceptará como oferta es de \$11.000.000.- (once millones de pesos) impuestos incluidos. En consecuencia, las ofertas inferiores a dicha cifra, se considerarán fuera de las Bases y no serán evaluadas por resultar INADMISIBLES.</p> <p>La oferta deberá ingresarse en el Anexo N°2, de las Bases.</p> <p>FACTOR N°2: “PORCENTAJE DE DESCUENTO EN SERVICIOS OFRECIDOS A SUSCRIPTORES DEL ESTADIO LAS CONDES”.</p> <p>A dicho factor se le asignará una ponderación del 13% del puntaje total y se evaluará en consideración al porcentaje de descuento ofertado y aplicable a la totalidad de los servicios ofrecidos por el oferente en su tabla de precios y/o página web, como, por ejemplo, descuentos en el valor horas de arriendo cancha, descuento en el valor de inscripción torneos, etc., asignando las notas de acuerdo con la siguiente escala:</p>	45%												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">DESCRIPCION</th> <th style="width: 30%;">NOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ofrece 30% o más de descuento</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td>Ofrece 25% de descuento</td> <td style="text-align: center;">7</td> </tr> <tr> <td>Ofrece 20% de descuento</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>Ofrece 15% de descuento</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>No ofrece porcentaje de descuento</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	NOTA	Ofrece 30% o más de descuento	10	Ofrece 25% de descuento	7	Ofrece 20% de descuento	5	Ofrece 15% de descuento	3	No ofrece porcentaje de descuento	1	13%
DESCRIPCION	NOTA												
Ofrece 30% o más de descuento	10												
Ofrece 25% de descuento	7												
Ofrece 20% de descuento	5												
Ofrece 15% de descuento	3												
No ofrece porcentaje de descuento	1												
<p>La oferta deberá ser indicada en el Anexo N°5, literal A) de las bases.</p>	5%												



CRITERIO FORMAL		2%
<p>PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA. A dicho factor se le asignará una ponderación de un 2% del puntaje total, y se evaluará en conformidad a las siguientes reglas:</p> <p>El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de esta y acompañando todos los antecedentes requeridos obtendrá 10 puntos. El oferente que no haya cumplido todos los requisitos formales habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud de la facultad establecida en estas Bases a este respecto, o se le haya solicitado salvar errores u omisiones formales en conformidad al mismo artículo citado, obtendrá 1 punto en este criterio, aplicando al efecto la siguiente escala:</p>		
Descripción	Nota	
Cumple todos los requisitos formales de presentación de la oferta y acompaña todos los antecedentes requeridos.	10	
No cumple todos los requisitos formales de presentación de la oferta y/o no acompaña todos los antecedentes requeridos.	1	

NORMAS COMUNES A LA EVALUACIÓN

1. Cada factor será calificado en una escala de notas de 1,00 a 10,00 conforme a las ponderaciones recién señaladas, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.
2. El Fondo de Bienestar se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes.
3. Durante el período de evaluación de las ofertas, el Fondo de Bienestar declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con las condiciones mínimas exigidas expresamente en las Bases.
4. La nota mínima para cada criterio, factor, subfactor o componente que puede obtener un oferente es 1,00, de manera que, si por aplicación de una determinada fórmula matemática, rebaja u otro, un oferente obtiene una nota inferior a 1,00, ésta se aproximará a 1,00.
5. En la evaluación de las ofertas sólo se considerará aquella información entregada por el oferente de acuerdo a los requisitos establecidos en las Bases.
6. En caso de empate en la evaluación final de las ofertas, se preferirá aquella que haya sido mejor evaluada en los siguientes factores: el factor “Renta fija mensual” y, luego en el factor, “Porcentaje descuento en servicios ofrecidos a suscriptores del Estadio las Condes”), prefiriendo el orden mencionado. En caso de subsistir el empate se preferirá la oferta que haya sido mejor evaluada en el factor “Cantidad de inversiones adicionales para mejora de infraestructura o instalaciones”. Si aplicadas las reglas señaladas aún persiste el empate se preferirá aquella mejor evaluada en el Factor “Experiencia del Oferente”. En caso que una vez aplicadas las reglas referidas aún se mantenga el empate, se preferirá la oferta que primero haya sido ingresada a Oficina de Partes.
7. De la evaluación resultante se levantará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Acta dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y de la aceptación o rechazo de sus ofertas, señalando, en su caso, el fundamento del rechazo.
8. El Fondo de Bienestar se reserva el derecho de adjudicar la Licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas bases, aun cuando su oferta no sea la que comprometa el más alto pago fijo, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la Licitación.

ARTÍCULO 22º: RECLAMOS

El proponente que desee efectuar algún reclamo u observación deberá hacerlo a través de la casilla bienestar@corfo.cl, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 19.880.



ARTÍCULO 23º: DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por la Junta de Bienestar, mediante Acuerdo ejecutado por el correspondiente acto administrativo, dentro de 30 (treinta) días corridos, contados desde la apertura de las ofertas. Dicho acto administrativo

será notificado, una vez que se encuentre tramitado, por carta certificada enviada a los oferentes que hubieren participado válidamente.

Junto con la notificación de la respectiva Resolución de Adjudicación, se comunicará al oferente adjudicado los antecedentes que debe acompañar de acuerdo al formato que en dicha notificación se indique para dar curso al respectivo contrato de arrendamiento, de conformidad con lo mencionado en los artículos 25º y 26º de las Bases .

La adjudicataria tendrá la obligación de acompañar los antecedentes solicitados, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la respectiva Resolución de Adjudicación.

En caso de no cumplir con dicha obligación, o en el evento de desistirse la adjudicataria de su oferta, el Fondo de Bienestar podrá dejar sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada, y podrá adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación, o bien declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO 24º: DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente, que será redactado por el Fondo de Bienestar dentro de 30 (treinta) días corridos siguientes contados desde la recepción de los antecedentes por parte del Fondo de Bienestar, a menos que éste requiera de un mayor plazo para su elaboración y/o estudio de los antecedentes del caso, debiendo la entidad adjudicataria entregar dentro de plazo y en la forma y condiciones establecidas más adelante, los antecedentes financieros, legales y otros necesarios para el adecuado resguardo de los intereses públicos, y la garantía exigida para asegurar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del Fondo de Bienestar y de Corfo, pudiendo contemplar, especialmente, las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes.

a) Tipo de contrato.

El contrato que suscriba el Fondo de Bienestar con la adjudicataria, cuya calidad una vez suscrito dicho instrumento será de "Arrendataria/o", será un contrato de arrendamiento, con las condiciones particulares y reglas derivadas de las Bases.

Las Instalaciones de tenis serán destinadas por el Arrendatario exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con ese deporte.

La gestión, operación y mantenimiento de las canchas de tenis será de costo y responsabilidad exclusiva del Arrendatario, dando cumplimiento a las exigencias que requiere el uso común y habitual del ejercicio de esa actividad deportiva.

b) Plazo del contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y se extenderá por 24 meses pudiendo, con posterioridad a dicha fecha, renovarse por períodos de un año, hasta por un máximo de dos períodos, salvo que cualquiera de las partes de aviso a la otra de su decisión de no renovar el contrato, remitida mediante carta certificada enviada con, al menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o de su renovación. No obstante, por razones de buen servicio, y con el objeto de no retrasar el desarrollo de las actividades y funcionamiento de las canchas de tenis y espacios afines del Estadio Las Condes, el arrendamiento podrá iniciarse a contar de la fecha de celebración del contrato que se suscriba con ocasión de esta licitación.

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentra regulado en el artículo denominado "TÉRMINO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" de las Bases.

c) Instalaciones de tenis que se entregarán en a arrendamiento:

El objeto del contrato de arrendamiento a que de lugar la Licitación serán las Instalaciones de Tenis del Estadio Las Condes, ubicadas en Avenida Las Condes N° 11.755 y N° 11.825, comuna de Las Condes, individualizadas en los artículos 2º y 41 de las Bases y graficadas en la planimetría adjunta en el Anexo N°7.

Se deja expresa constancia que el Arrendatario será el exclusivo responsable de la tramitación y obtención de todos los permisos, patentes, licencias, derechos y otros que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades que realizará en las Instalaciones de Tenis, y serán de su cargo todos los gastos que de ello puedan derivarse. En caso de que el Arrendatario sea objeto de multas o sanciones por la autoridad administrativa competente, incluida la autoridad sanitaria, éstas serán de su exclusivo cargo, no asumiendo el Arrendador responsabilidad alguna por



dicho concepto, circunstancia que lo facultará, además, para dar término anticipado al presente instrumento, sin indemnización al Arrendatario.

d) De la Renta

La Arrendataria deberá pagar al Fondo de Bienestar, como renta de arrendamiento, el monto ofrecido en la oferta económica presentada, en los términos señalados en el artículo denominado "PAGOS DE LA ARRENDATARIA POR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" de las Bases.

ARTÍCULO 25º: GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, la adjudicataria deberá entregar, con anterioridad a la suscripción del contrato, una Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento, PAGADERA A LA VISTA, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE Y EXPRESADA EN PESOS CHILENOS, por la suma equivalente al 5% de la suma del monto total de la renta fija mensual de arrendamiento y del monto total de las inversiones a ejecutar (obligatorias y de mejora), y cuya vigencia será la misma que el plazo del contrato, aumentado en 120 días corridos.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En caso de garantías otorgadas de manera electrónica, la entrega se efectuará mediante su envío a la casilla poliza_electronica@corfo.cl, con copia al correo bienestar@corfo.cl, adjuntando asimismo el respectivo Formulario de Solicitud de Garantía.

La Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del contrato podrá consistir en cualquiera de los siguientes instrumentos, u otro que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el presente artículo:

- Boleta de Garantía Bancaria tomada a favor de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, que deberá contemplar la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de arrendamiento de las Instalaciones de tenis del Estadio Las Condes, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Corfo, por parte de – insertar nombre y

Rut del adjudicatario-".

- Vale Vista nominativo, a nombre de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2.
- Certificado de Fianza, emitido por una Sociedad de Garantía Recíproca, extendido a nombre de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, que deberá contemplar la frase "PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO" y la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de arrendamiento de las Instalaciones de tenis, del Estadio Las Condes, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Corfo, por parte de – insertar nombre y Rut del adjudicatario".
- Póliza de Seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, tomada por el adjudicatario en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, que considere expresamente, además, dentro de sus condiciones particulares, el pago de multas y/o cláusulas penales.

La garantía deberá entregarse junto con el formulario de solicitud de garantía remitido previamente por el Fondo de Bienestar, en Custodia de Valores de la Unidad de Tesorería de la Corporación, ubicada en calle Moneda N° 921, Oficina 403, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 13:00 horas.

El Fondo de Bienestar queda facultado para hacer efectiva la garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento de Contrato en el caso de término anticipado de contrato por incumplimiento según se establece en las Bases.

Se deja constancia que la ejecución de las garantías que se otorguen en virtud de lo establecido en este artículo es compatible con el cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27° denominado "MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO", y, además, con el ejercicio de las acciones que procedan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento de la adjudicataria genere.

La garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizado el contrato, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso la Corporación queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

ARTÍCULO 26º: ANTECEDENTES A ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Para proceder a la firma del contrato el oferente adjudicado, deberá informar y/o entregar los siguientes documentos:



1. La Garantía indicada en el artículo anterior.
2. La designación formal de la contraparte que estará a cargo de la gestión y gerenciamiento global del contrato a que dé lugar la presente Licitación, denominado para estos efectos como “Gerente de Contrato”, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° denominado “ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO” de las Bases. Esta persona deberá ser designado formalmente por el Arrendatario y será el representante oficial que llevará la relación con el Fondo de Bienestar durante la vigencia del contrato de arrendamiento. En caso de reemplazo, deberá ser comunicado formalmente al Fondo de Bienestar con la debida anticipación.
3. Tratándose de Consorcios, el documento de constitución de la nueva persona jurídica.
4. Sin perjuicio de la información legal que se acompañará a las ofertas, el Fondo de Bienestar podrá requerir información adicional a la presentada, que permita acreditar la vigencia de la personalidad jurídica y de los poderes o facultades de sus representantes.

ARTÍCULO 27°: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento y las Bases, y que no sea algún incumplimiento que dé lugar a su término anticipado, será sancionado con una multa y/o sanción especial que se indican a continuación.

CAUSAL	MONTO MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Si el adjudicatario y el personal asignado por éste incumplen la obligación de respetar las normas de seguridad, disciplina, régimen de funcionamiento y/o emergencia sanitaria o de otro tipo, dispuestas por el Fondo de Bienestar, prevista en el literal d) del artículo 49° denominado “ Otras Obligaciones de la Empresa ”, de las bases técnicas de la Licitación.	3 UF por evento.	Se entenderá verificado el incumplimiento cuando el Encargado de Contrato de Corfo deje constancia vía correo electrónico a la contraparte técnica haciendo notar la observación.
Desorden y/o suciedad en las Instalaciones arrendadas u otras áreas de trabajo. Entiéndese por desorden: mantener materiales de trabajo dispersos fuera de los lugares correspondientes al arriendo, mantener desechos de comida.	2,5 UF por evento.	Se entenderá verificado el incumplimiento cuando el Encargado de Contrato de Corfo deje constancia por correo electrónico a la contraparte técnica, de la existencia de áreas de trabajo desordenadas y/o sucias.
Si se observa el mal mantenimiento evidente, de las Instalaciones arrendadas.	5 UF por evento	Se entenderá como evento cada vez que el Encargado de Contrato de Corfo, deje constancia por correo electrónico a la contraparte técnica, de la situación con que se haya verificado el incumplimiento señalado.
Si el adjudicatario realiza en dependencias del Estadio Las Condes actividades tales como, campeonatos, eventos comerciales o publicitarios, entrevistas periodísticas, reuniones con autoridades estatales, sin informar previamente y por escrito, a la Administración del Estadio.	2 UF por evento.	Se entenderá como evento cada vez que el Encargado de Contrato de Corfo, deje constancia por correo electrónico a la contraparte técnica, de cada ocasión en que se haya verificado el incumplimiento señalado.



<p>Si el adjudicatario no cumple con lo ofertado en el Anexo N°5 de Bases en relación a descuentos en servicios para suscriptores del Estadio Las Condes.</p>	<p>5 UF por evento.</p>	<p>Se entenderá como evento cada vez que el Encargado de Contrato de Corfo, deje constancia por correo electrónico a la contraparte técnica, de cada ocasión en que se haya verificado el incumplimiento señalado, como consecuencia del respectivo reclamo del suscriptor.</p>
<p>Si el adjudicatario no repara antes de 48 horas, cualquier desperfecto producido por alguno de sus dependientes y/o clientes.</p>	<p>10 UF por evento.</p>	<p>Se entenderá como evento cada vez que el Encargado de Contrato de Corfo, deje constancia por correo electrónico a la contraparte técnica, de cada ocasión en que se haya verificado el incumplimiento señalado, como consecuencia de acciones de algún cliente del adjudicatario.</p>
<p>Si el adjudicatario no realiza las inversiones de mejoramiento ofertadas en el Anexo N° 4, dentro de los primeros 12 meses.</p>	<p>10 UF por mes de atraso</p>	<p>Se entenderá como mes de atraso cada mes después del cumplimiento de los primeros 12 meses de contrato. -</p>
<p>Si el adjudicatario no realiza las inversiones adicionales para mejora de infraestructura o instalaciones (artículo 43) ofertadas, con materiales de la misma calidad o superior a las existentes. -</p>	<p>15 UF por ítem de mejoramiento ofertado en el anexo N°4</p>	<p>Se entenderá como no realización de esta inversiones una disminución de la calidad de los materiales utilizados, según criterio de personal técnico de Corfo.-</p>



Procedimiento de aplicación:

Detectada una situación que dé lugar a la aplicación de una multa, de acuerdo con lo señalado en la tabla precedente, el Encargado de Contrato de Corfo deberá comunicarlo al Gerente de Contrato, mediante correo electrónico especificado conforme con lo previsto en el artículo 31° denominado “Administración del Contrato de Arrendamiento”.

Dicha comunicación deberá describir claramente los hechos que configurarían el eventual incumplimiento, las disposiciones del contrato que se verían infringidas, el monto de la multa que correspondería aplicar en UF, y el plazo para presentar descargos.

El Arrendatario podrá efectuar sus descargos dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación indicada en el inciso anterior. Junto con sus descargos, el Arrendatario podrá acompañar los antecedentes que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que habrían dado lugar a la aplicación de la respectiva multa, o bien que acrediten circunstancias que lo eximan de responsabilidad. A modo de ejemplo, el Arrendatario podrá eximirse de responsabilidad si logra acreditar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; que el incumplimiento se produjo por una acción u omisión imputable a Corfo; si demuestra que los hechos o circunstancias indicados en la comunicación no son efectivos; u otra situación similar de exculpación.

Los descargos y sus antecedentes, si los hubiera, deberán presentarse por escrito, en formato digital, al correo electrónico del Administrador de Contrato del Fondo de Bienestar, informado en conformidad con lo regulado en el artículo 31° denominado “Administración del Contrato de Arrendamiento”. Para todos los efectos, los descargos y antecedentes se entenderán presentados el día en que consta el envío del correo electrónico desde el Contratista a la casilla del Administrador de Contrato.

Tratándose de antecedentes en soporte de papel, el Arrendatario deberá digitalizarlos y acompañarlos a través de dicho correo electrónico. En caso de estimarlo necesario, el Administrador de Contrato podrá solicitar el ingreso del documento original en papel, a través de Oficina de Partes de la Corporación, dentro del plazo de 2 días hábiles contado desde la fecha de su requerimiento, para verificar la integridad de la copia digitalizada.

Toda presentación de descargos y/o antecedentes efectuada extemporáneamente será desechada de plano. Asimismo, todo descargo o antecedente proporcionado en forma verbal o por una vía distinta a la señalada precedentemente, se considerará como no oficial y, por lo tanto, se tendrá como no presentada.

Vencido el plazo de 5 días hábiles sin que el Arrendatario haya presentado reclamación, la aplicación de la multa en cuestión se formalizará mediante la correspondiente resolución fundada, dictada por la autoridad competente, que deberá notificarse personalmente o por carta certificada. Tratándose de carta certificada, la notificación se entenderá efectuada el tercer día hábil desde la recepción de la respectiva carta en la Oficina de la Empresa de Correos de Chile correspondiente al domicilio del Arrendatario.

Por su parte, si el Arrendatario hubiere presentado oportunamente sus descargos en contra de la aplicación de la multa, el Fondo de Bienestar tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, acogiendo total o parcialmente los argumentos dados por el Arrendatario, o bien rechazándolos. La aceptación o rechazo (total o parcial) de los descargos del Arrendatario, se formalizará a través de la correspondiente resolución fundada, dictada por la autoridad competente, que deberá notificarse al Arrendatario personalmente o por carta certificada.

El Arrendatario podrá impugnar la resolución fundada que disponga la aplicación de una multa, mediante los recursos contemplados en la Ley N° 19.880 y dentro de los plazos que dicha normativa establece. La aceptación o rechazo del respectivo recurso, se formalizará a través de la correspondiente resolución fundada. En caso de ser acogido alguno de estos recursos, la correspondiente resolución fundada que se dicte podrá, en su caso, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

El Arrendatario deberá proceder al pago de la multa en pesos chilenos, para lo cual deberá considerarse el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha de la resolución fundada que disponga la aplicación de la respectiva multa.

El Arrendatario deberá proceder al pago de la multa mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta corriente de Corfo que se singularice en el contrato a que dé lugar la presente licitación, enviando copia del comprobante de depósito o transferencia a la casilla caja@corfo.cl y pagosbienestar@corfo.cl, dentro del plazo de 5 días corridos siguientes a la fecha en que la respectiva multa se encuentre a firme, entendiéndose que está en tal condición luego de transcurridos los plazos para impugnarla mediante los recursos que contempla la Ley N°19.880, sin que se hayan deducido éstos, o bien, en el caso de que se hubieren interpuesto dentro del plazo legal, los mismo se encuentren resueltos, confirmando la multa respectiva, pudiendo en su defecto el Fondo de Bienestar deducir su valor de los pagos que corresponda cursar a la empresa, o de la garantía vigente, en su caso.



La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de las multas, de no haber sido éstas enteradas y de no haberse cobrado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en los términos señalados en el artículo 25. El monto deducido por concepto de multa se pagará al Arrendatario o se retendrá definitivamente, en cuanto se conozcan las resultas de los recursos presentados, o hayan transcurrido los plazos previstos al efecto por la Ley N° 19.880 sin que el interesado haya impugnado la respectiva resolución.

En caso de que las multas se deduzcan de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y siempre que sea procedente, el Fondo de Bienestar deberá devolver al contratante la diferencia del monto de la garantía ejecutada y no imputada al pago de multas, quien tendrá la obligación de reponer la garantía ejecutada en los mismos términos descritos en el artículo sobre "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento" de las presentes Bases, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de envío del correo electrónico del Administrador de Contrato de Corfo al Gerente de Contrato del Arrendatario mediante el cual informó a ésta haberse hecho efectiva la garantía. La devolución que corresponda por concepto de saldo no imputado al pago de multas, sólo se efectuará una vez que el contratante haya entregado la garantía de reemplazo en los términos descritos.

Se establece como tope máximo a acumular por concepto de aplicación de multas contempladas en este artículo, la cantidad equivalente a 100 UF. En caso de alcanzarse dicho tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, el Fondo de Bienestar procederá a poner término anticipado al mismo y a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

ARTÍCULO 28°: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las causales de término de contrato son las que se señalan a continuación:

- A) Vencimiento del plazo.
- B) Por mutuo acuerdo de las partes o resciliación. El contrato se podrá terminar de mutuo acuerdo, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.
- C) Término anticipado del contrato de arrendamiento por incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones contractuales del Arrendatario. Se considerarán como tales, especialmente, las siguientes, que habilitarán a Corfo a poner término inmediato al contrato, sin necesidad de aviso previo ni notificación judicial:
 - 1) Si el Arrendatario destinare las instalaciones arrendadas a fines distintos a los señalados en las Bases.
 - 2) Si el Arrendatario subarrienda o cede todo o parte de la propiedad arrendada, a terceros.
 - 3) Si el Arrendatario no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de conservación y aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa suya, de sus alumnos y/o de las personas que trabajan para él o bajo su dependencia.
 - 4) Si el Arrendatario hace abandono de las instalaciones arrendadas en forma intempestiva, esto es, sin aviso previo.
 - 5) Si el Arrendatario es notificado de cualquier tipo de multa o infracción por parte de la autoridad competente.
 - 6) Si el Arrendatario acumula 100 UF por concepto de multas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27°.
 - 7) La mora o simple retardo por parte del Arrendatario en el pago íntegro de la renta fija mensual por dos períodos de renta consecutivos, o si el Arrendatario pagare la renta con retraso tres veces en un periodo de un año calendario.
 - 8) No pago de la Renta Variable, en caso de haberse ofertado (Anexo N°5, letra A), u ocultamiento, no entrega o entrega parcial de la información que sirva para calcularla o para verificar su cálculo.
 - 9) Incumplimiento de la obligación de ejecutar las "Inversiones obligatorias para mejora de Frontón", reguladas en el artículo 42°, en los términos ofertados, o su no realización íntegra y a satisfacción del Fondo de Bienestar dentro de los 12 primeros meses de vigencia del contrato.
 - 10) Incumplimiento de la obligación de ejecutar las "Inversiones adicionales para mejora de infraestructura o instalaciones", reguladas en el artículo 43°, o su no realización dentro de los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en caso de haberse ofertado (Anexo N°4).
 - 11) Incumplimiento de pagar los gastos por servicios básicos de acuerdo a lo indicado en el artículo 45°: REGISTRO DE USO Y PAGO DE CONSUMOS BÁSICOS.
 - 12) Si el Arrendatario persona jurídica y/o sus socios, sean éstos personas jurídicas o naturales, hubieren sido condenados en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.393 o los delitos mencionados en el artículo 1° de esa ley, respectivamente.
 - 13) Dar en garantía y/o preñar el contrato de arrendamiento sin autorización expresa del Fondo de Bienestar.
 - 14) Incumplimiento del Pacto de Integridad incorporado en el contrato de Arrendamiento en los términos



del Anexo N°1.

- 15) Si el Arrendatario realiza actividades comerciales de venta de cualquier tipo de producto, alimentación y bebidas.
- D) Término anticipado del contrato de arrendamiento por reorganización o liquidación del Arrendatario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- E) Término anticipado del contrato de arrendamiento por notoria insolvencia del Arrendatario, entendiéndose por ésta la cesación en el cumplimiento de sus obligaciones financieras o de dinero, por cualquier causa.
- F) Disolución o término del Arrendatario persona jurídica durante la vigencia del contrato.

En caso de producirse el término del contrato por las causales expresadas en los literales C), D), E) y F) anteriores, el Fondo de Bienestar podrá hacer efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato, en cuyo caso el Fondo de Bienestar percibirá el monto total a que asciende dicha caución cualquiera sea la naturaleza del incumplimiento y/o la oportunidad en que se produzca el término anticipado, lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27° denominado “Medidas a Aplicar en Caso de Incumplimiento”, y del ejercicio de las acciones que procedan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento de la adjudicataria genere.

En caso de producirse el término del contrato por las causales expresadas en el literal C), Corfo pondrá término de inmediato al contrato.

El término anticipado del contrato en conformidad a lo dispuesto en este artículo no dará en caso alguno derecho a indemnización para el adjudicatario; y se entiende sin perjuicio del ejercicio del Fondo de Bienestar, de las acciones judiciales que correspondan

ARTÍCULO 29°: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

El Arrendatario deberá pagar al Fondo de Bienestar, la “Renta fija mensual” propuesta en la oferta económica (Anexo N°2) en la forma indicada en el inciso siguiente.

Los pagos se efectuarán de forma anticipada, dentro de los primeros 10 días de cada mes, mediante transferencia electrónica o depósito en la Cuenta Corriente N° 121371 del Banco Estado a nombre de CORFO Bienestar, Rut 60.706.000-2. Los comprobantes de pago deberán ser enviados a los siguientes correos electrónicos: pagosbienestar@corfo.cl y caja@corfo.cl, con el comprobante de depósito o transferencia, indicando en el “Asunto” la referencia a la sociedad en convenio y el mes/cuota de pago. En caso de no recibirse la información en los formatos indicados, se entenderá como pendiente de pago.

En caso que se produzca atraso superior a 20 días en el pago de las mensualidades, se prohibirá el ingreso al recinto del Estadio Las Condes y por consiguiente al uso de las Instalaciones arrendadas, no existiendo compensación posterior en tiempo, y luego se procederá a aplicar el interés máximo que la ley permita estipular para obligaciones de crédito de dinero reajustables, desde la fecha del simple retardo hasta la del pago efectivo.

El simple retardo en el pago de la renta constituye al arrendatario en mora por un período completo, para todos los efectos del artículo 1977 del Código Civil, y hará procedente lo establecido en las presentes Bases para efectos de la mora o simple retardo.

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose dentro de éstos las medidas que dicten o adopten las autoridades correspondientes durante la vigencia de un Estado de Excepción Constitucional, según lo dispuesto en la ley N° 18.415, que obliguen al Arrendatario al cierre del establecimiento para atención al público durante un período no inferior a un mes, el Fondo de Bienestar podrá rebajar el pago mensual hasta en un 50%, por el tiempo que dure dicho cierre. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendatario durante dicho período, deberá dar continuidad a las demás obligaciones que se deriven del contrato de arrendamiento.

Cabe hacer presente que los pagos que realice la Arrendataria al Fondo de Bienestar, no estarán afectos a descuentos y/o reembolso alguno con motivo de los gastos en que ésta incurra, tales como, mantención, reparación, reposición, servicios básicos, seguros, patentes, impuesto territorial, dotación, equipamiento, como asimismo, los conceptos derivados de beneficios ofertados para los suscriptores vigentes, beneficiarios y funcionarios de Corfo futuros suscriptores, la contratación de personal encargado de la operación, mantención y reparación del recinto.

ARTÍCULO 30°: SUBARRIENDO

Está prohibido al Arrendatario subarrendar o ceder a terceros, bajo cualquier fórmula, todo o parte de las



Instalaciones arrendados. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar al término anticipado del contrato en conformidad a lo establecido en el artículo 28° de las presentes bases; sin perjuicio de su derecho a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 31°: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La Arrendataria deberá informar al Fondo de Bienestar, con anterioridad a la suscripción del contrato, el nombre completo y datos de la persona que ejercerá la función de Gerente de Contrato y la casilla de correo electrónico a través de la cual se efectuarán las comunicaciones con el Fondo de Bienestar por la vigencia del contrato de arrendamiento.

El Gerente de Contrato representará a la Arrendataria para efectos de la ejecución, coordinación y gestión del contrato de arrendamiento, siendo responsable de atender todos los requerimientos que sean formulados por el Fondo de Bienestar. Esta persona deberá contar con un servicio de comunicación eficiente para contactarla fácilmente en caso de necesidades y requerimientos. El costo de este servicio será de cargo de la Arrendataria.

En caso de reemplazo éste deberá ser comunicado formalmente al Fondo de Bienestar con la debida anticipación. Se deberá acompañar copia del contrato de trabajo del referido Gerente de Contrato.

En el contrato a que dé lugar la presente licitación, el Fondo de Bienestar designará a un funcionario para que ejerza la función de Administrador de Contrato en su representación, el que podrá ejercer sus labores de fiscalización y control con el soporte de profesionales técnicos que al efecto se designen.

ARTÍCULO 32°: FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Para la correcta ejecución de control y fiscalización del fiel, íntegro y oportuno cumplimiento tanto de inversiones como del contrato de arrendamiento, la Arrendataria se compromete a facilitar al Fondo de Bienestar, a través del Administrador de Contrato, el acceso a la información y a las instalaciones de forma expedita.

Al Administrador de Contrato le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar, controlar y fiscalizar, por parte del Fondo de Bienestar, el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de las obligaciones de la Arrendataria establecidas en el contrato de arrendamiento;
- Controlar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- Controlar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- Proponer la aplicación de multas; y
- Coordinar y ejercer las acciones para la recepción final del arrendamiento.

Para realizar dichas funciones, el Administrador de Contrato realizará visitas periódicas al inmueble, y podrá impartir las instrucciones necesarias al Arrendatario, a través del Gerente de Contrato, las que deberán formalizarse a través de carta o correo electrónico.

Las comunicaciones de carácter regular y operativas entre las partes deberán realizarse a través de correo electrónico institucional.

El Fondo de Bienestar se reserva el derecho de auditar en cualquier época el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, solicitar información necesaria, como, asimismo, disponer de inspecciones técnicas cuándo dicho Fondo así lo requiera.

El Fondo de Bienestar podrá comunicar, a través del Administrador de Contrato, toda situación y/o malas prácticas que pudieran afectar a los clientes y/o a la calidad del servicio, para que la Arrendataria pueda tomar las medidas correctivas necesarias en forma oportuna.

Se aplicarán multas en caso de no entrega veraz, íntegra u oportuna de la información requerida, según se define en el artículo 27° de las presente Bases de licitación.

ARTÍCULO 33°: CESIÓN DEL CONTRATO

La Arrendataria no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente Licitación y del contrato de arrendamiento que en definitiva se suscriba, salvo autorización previa y por escrito del Fondo de Bienestar. Para dichos efectos, la Arrendataria deberá efectuar una solicitud al Fondo de Bienestar, individualizando al cesionario y adjuntando los documentos que acrediten que éste cumple con los mismos requisitos, condiciones y capacidades del Arrendatario, en especial, las que fueron objeto de evaluación. El plazo para otorgar dicha autorización será de hasta 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud, a menos que el Fondo de Bienestar requiera de un mayor plazo para la revisión de los antecedentes. Con todo, la autorización sólo podrá ser otorgada en la medida que el Arrendatario cumpla los mismos requisitos, condiciones y capacidades de la Arrendataria que fueron objeto de evaluación, en conformidad con estas Bases.



ARTÍCULO 34º: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El adjudicatario y/o el Fondo de Bienestar, no serán responsables por caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento no imputable al adjudicatario o arrendador, imprevisible e inevitable, y de tal naturaleza que impida total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que imponen las presentes Bases de Licitación y el contrato que en definitiva se suscriba, de acuerdo a las normas generales.

A modo de ejemplo, las siguientes circunstancias constituyen caso fortuito o fuerza mayor: los actos de autoridad, tales como expropiaciones, confiscaciones o intervenciones de bienes; las rebeliones, sabotajes, motines y en general, todo estado de guerra; robo de cable, corte no programado de energía; los actos de la naturaleza, tales como inundaciones, terremotos, avalanchas, incendios, fenómenos atmosféricos y otras catástrofes similares.

Si por cualquier acto u omisión imputable al Fondo de Bienestar o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se produjeran atrasos, interrupciones o, en definitiva, incumplimientos en la de obligaciones materia del contrato que se celebre con ocasión de esta licitación, el adjudicatario quedará liberado de la obligación de cumplir en las épocas, plazos, fechas y/o tiempos convenidos, y de las eventuales multas que estuvieren asociadas al incumplimiento de dichas obligaciones, extendiéndose dichos tiempos o plazos, automáticamente, por el mismo número de días u horas que hubiera durado el hecho que impidió al adjudicatario cumplir su obligación.

Por otra parte, por cualquier causa imputable a fuerza mayor o caso fortuito, el arrendatario quedará excusado del pago del arriendo, por los días en que este evento ocurra. Por ejemplo, el cierre del recinto por cuarentena o causas similares.

ARTÍCULO 35º: FACULTAD DE SUSPENDER USO DE LAS INSTALACIONES Y COMPENSACIONES

El Fondo de Bienestar podrá suspender temporalmente el uso, por parte del arrendatario, de las instalaciones deportivas arrendadas para la realización de actividades deportivas o recreacionales en el Estadio Las Condes, de carácter institucional, de lo que deberá dar aviso al Arrendatario a través del Administrador del Estadio con 5 días hábiles de anticipación, sin que ello implique modificación alguna en la renta.

Asimismo, la suspensión de uso causada por lluvias, heladas y nieve, y, en general, por cualquier caso fortuito o fuerza mayor, no dará derecho a compensación alguna ni tampoco modificación en la Renta.

Excepcionalmente, en caso de que el Fondo de Bienestar o Corfo requieran realizar reparaciones, habilitaciones, trabajos de mantención, o ejecución de cualquier tipo de obras, ya sea en las instalaciones arrendadas o en cualquier otro sector del Estadio Las Condes, cuya naturaleza necesariamente impida el acceso o la circulación en las Instalaciones arrendadas o el Estadio, se suspenderá el pago de rentas de arrendamiento durante el tiempo que perduren el impedimento. Corfo notificará al arrendatario, con la debida antelación, la fecha de inicio de la suspensión y su término.

Ninguna de las situaciones indicadas en este artículo, implicarán la extensión de la vigencia del contrato de arrendamiento, ni tampoco retribución, indemnización o compensación económica alguna por el período de suspensión.

ARTÍCULO 36º: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Fondo de Bienestar no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse a la Arrendataria, sus dependientes, alumnos, usuarios y/o clientes, o a terceros en general, con ocasión del robo, hurto, deterioro o destrucción del equipamiento, mobiliario, maquinaria, implementos, materiales, efectos personales, o de cualquier otro elemento, sea cual fuere la causa que lo genere, como tampoco de los accidentes personales, que se produzcan al interior del Estadio Las Condes, ya sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades ejercidas por el mismo o sus dependientes y de los servicios que preste, ni de los daños materiales o personales que se produzcan como resultado de incendios, inundaciones, terremotos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, actos terroristas, desordenes y manifestaciones populares, y/o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 37º: PUBLICIDAD

La Arrendataria, en la comercialización, publicidad y difusión de las actividades que realice acorde el destino de las Instalaciones arrendadas, deberá hacer alusión al "Estadio Las Condes", y será toda a su costo exclusivo.

Con todo, la Arrendataria deberá identificarse siempre ante sus alumnos, usuarios, clientes, dependientes y terceros en general, como único organizador y exclusivo responsable de dichas actividades, debiendo incluir referencias expresas en tal sentido en toda publicación, oferta, difusión, propaganda, o invitación que efectúe, en cualquier medio de comunicación disponible, tales como internet, diarios, revistas, radios, correos electrónicos u otros, como asimismo en los contratos de prestación de servicios u otros que celebre para el desarrollo y explotación



de las actividades que realizará en las instalaciones arrendadas.

ARTÍCULO 38º: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, respuestas y aclaraciones a las Bases (si las hubiere) y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

Todos los documentos relativos a la Licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta de la adjudicataria.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicataria en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

ARTÍCULO 39º: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

BASES TÉCNICAS

ARTÍCULO 40º: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Acuerdo de Consejo N° 1.462, de 1990, la Corporación de Fomento de la Producción entregó en Administración al Fondo de Bienestar del Personal de Corfo, un grupo de inmuebles de carácter deportivo y recreacional, entre ellos el Estadio Las Condes, de su propiedad. Mediante este Acuerdo se autorizó al Fondo de Bienestar a utilizar los excedentes generados en beneficio del personal.

El Estadio se encuentra ubicado en Avenida Las Condes N° 11.755 y N° 11.825, comuna de Las Condes, a 24 km del centro de Santiago, cercano a importantes centros comerciales del sector.

Este centro deportivo, dispone de 10 hectáreas de terreno, de las cuales 3 hectáreas tienen uso comercial y residencial y 7 hectáreas cuyo actual destino de suelo es área verde y equipamiento.

Actualmente, cuenta con las siguientes instalaciones:

- 47 estacionamientos ubicados en los exteriores (caletera de Avda. Las Condes).
- 147 estacionamientos interiores para eventos diurnos y nocturnos.
- Cancha de fútbol con iluminación con graderías para 800 personas.
- Pista atlética de ceniza con fosos de salto y lanzamientos.
- Cancha de fútbolito empastada.
- Cancha de rugby.
- 12 canchas de tenis de arcilla iluminadas con sus respectivos sistemas de riego (llaves, terminales y cañerías).
- 1 frontón de tenis.
- 4 canchas multiuso de pasto sintético iluminadas (tenis, baby fútbol, hockey).
- Gimnasio con carpeta sintética multiuso (básquetbol, voleibol, baby fútbol, hándbol), equipado con camarines, salas de aeróbica y clases para otras actividades.
- Gimnasio de máquinas de ejercicio (aeróbica y pesas).
- Piscina de adultos (33 x 25 mts aprox.).
- Piscina de niños tipo playa (0,80 mts. en lo más profundo).
- Sala de primeros auxilios.
- Plaza de juegos infantiles.
- Camarines y baños para usuarios de piscina, fútbol, tenis y otras actividades.
- Amplias áreas verdes y jardines, con gran variedad de árboles nativos.
- Casino, con terrazas, aire acondicionado, y con un gran comedor en 2 niveles con capacidad para 550



personas.

- 3 salas para seminarios de capacitación o recepciones menores.
- Quinchos para asados.
- Oficina en primer piso.
- Segundo piso con oficinas de administración con 2 baños.
- Casa del administrador.
- Recepción para suscriptores peatones.
- Recepción para suscriptores en vehículos.
- Galpón de bodega en cancha 1.
- Galpón / bodega ubicados detrás del gimnasio principal

El Estadio Las Condes ofrece a sus suscriptores, a entidades privadas y educacionales, y a particulares, los servicios de arriendo de instalaciones deportivas, arriendo de salones de eventos, arriendo de gimnasio, canchas de tenis, de fútbol, futbolito, piscina al aire libre, estacionamientos y la prestación de servicios profesionales para actividades recreativas tales como talleres de baile y gimnasia, entre otros.

Actualmente, el Estadio Las Condes cuenta con 236 suscriptores y 725 beneficiarios de éstos. Esta cantidad puede aumentar o disminuir en el tiempo.

ARTÍCULO 41º: INSTALACIONES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO

Mediante la Licitación, se pretende adjudicar el arrendamiento de los siguientes sectores, que se encuentran identificados en la planimetría adjunta en el Anexo N°7:

- a) 12 canchas de tenis con sus sistemas de riego
- b) 1 frontón
- c) 1 oficina
- d) 1 caseta
- e) 1 court central
- f) 1 sector de acopio de arcilla y materiales

Las Instalaciones arrendadas serán destinadas por el Arrendatario exclusiva y privativamente para las actividades de carácter deportivo y recreacional, para el uso común y habitual de actividades relacionadas con la explotación de canchas de tenis, así como actividades complementarias y de administración relacionadas directamente con el mismo fin, sin que pueda dárseles un destino distinto al indicado. Esto constituye una obligación de carácter esencial, por lo tanto, cualquier cambio, mutación u ampliación del destino antes indicado, está absolutamente prohibida, siendo sancionada su infracción con la terminación anticipada del contrato en virtud de lo señalado en el Artículo 28º denominado "PLAZO DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA".

El adjudicatario tendrá a su disposición 2 estacionamientos al interior del Estadio en forma permanente, que podrá distribuir entre su personal, indicando a su contraparte técnica a quienes los asigne, informando nombre, patente, marca y modelo del vehículo. A su vez, se le asignarán 16 estacionamientos en forma permanente para sus clientes. Una vez llegado al límite de los estacionamientos asignados, la Administración del Estadio podrá autorizar, en casos calificados y de acuerdo a la contingencia, un mayor aforo de ingreso de vehículos.

Respecto de los camarines y baños, los clientes tendrán acceso ilimitado a estas dependencias bajo las condiciones en que se encuentren.

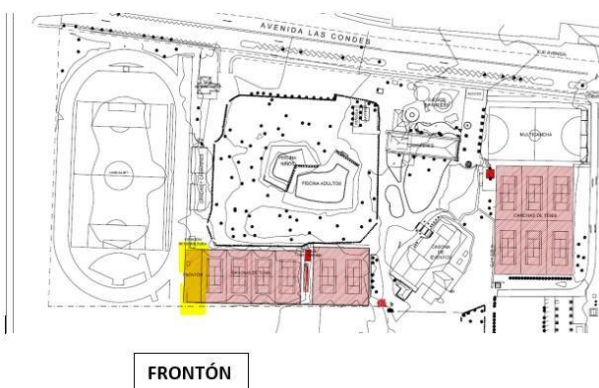
El contrato de arrendamiento a que dé origen la Licitación no dará derecho al Arrendatario para hacer uso de instalaciones recreativas o deportivas que no sean las que se encuentran expresamente establecidas en este artículo.

ARTÍCULO 42º: INVERSIONES OBLIGATORIAS PARA MEJORA DE FRONTÓN

El Arrendatario deberá realizar las inversiones obligatorias para mejora del frontón, cuyas especificaciones técnicas se describen en este artículo, dentro de los 12 primeros meses del contrato, las que implican un valor estimado de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) impuestos incluidos. Para efectos de esta Licitación, deberá presentar el Anexo N°3, debidamente completo y firmado, o bien un documento que contenga la misma información requerida en el mismo. La no presentación de esta información o la presentación de un Anexo valorizado en una suma inferior a los \$10.000.000.- impuestos incluidos, acarrea la INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

El frontón corresponde a una pared de rebote de 4 metros de alto por 10 metros de frente, cuya superficie de desplazamiento tiene una medida de 10 metros frente por 36 metros de profundidad. Su ubicación se destaca en amarillo en el siguiente plano:





FRONTÓN

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

- Reparación de la reja divisoria entre la cancha de tenis N°1 y el espacio de frontón. Esto debe incluir soldadura de tubín, fijación de anclajes, reinstalación o reposición de malla y pintura de toda la estructura, considerando como mínimo, las características técnicas de los materiales existentes.
- Reparación de la reja de protección frontal ubicada sobre el muro de juego, considerando soldadura de tubín, fijación de anclajes, reinstalación o reposición de malla y pintura de toda la estructura, considerando como mínimo, las características técnicas de los materiales existentes.
- Retiro de la carpeta de caucho instalado en la superficie y la reparación de las juntas de dilatación y bordes del radier y nivelación de sectores con desniveles de dicho radier.
- Aplicación de sistema 3 capas (aplicación de un sello Elastomérico para eliminar la porosidad del asfalto y generar anclaje con las siguientes capas), contemplando sello acrílico más dos manos de pintura acrílica, demarcación y colores por definir.
- Pulido de pintura actual en el muro frontón y aplicación de dos manos de pintura acrílica y demarcaciones de juego.
- Limpieza y retiro de escombros a botadero autorizado.

Estas inversiones pasarán a formar parte de las instalaciones del Estadio, no pudiendo ser retiradas al término del contrato de arrendamiento y no darán derecho a indemnización ni reembolso alguno.

ARTÍCULO 43º: INVERSIONES ADICIONALES PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES

El Arrendatario podrá ofertar la ejecución de inversiones de mejora de infraestructura adicionales a las señaladas en el artículo anterior; lo que será evaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 21º de las presentes Bases. En caso de ser ofertadas, estas inversiones deberán ser realizadas dentro de los 12 primeros meses de vigencia del contrato de arrendamiento.

El oferente deberá presentar la información contenida en el **Anexo N°4**. A continuación se indica un listado, de las mejoras que se puedan considerar como inversiones para efectos de esta licitación:

1.-Reparación y mejoramiento de, cierres perimetrales	Se incluye en la presente partida, la reparación o recambio, si fuera necesario, de estructuras y mallas de cierre de las 12 canchas, además de los cierres intermedios entre ellas, puerta de acceso, y parantes de redes. Deberá mejorar o reponer los elementos en mal estado, en una calidad igual o superior a la existente. Dichos materiales deberán ser aprobados por el encargado del contrato de Corfo.
2.-Mejoramiento de Court Central.	Incluye recambio de asientos, pintura escalera graderías, la cual deberá ser de alto tráfico y permanente. Deberá mejorar o reponer los elementos en mal estado, en una calidad igual o superior a la existente. Dichos materiales deberán ser aprobados por el encargado del contrato de Corfo.
3.-Reparación de espacio de descanso.	Incluye todas las estructuras contempladas en estos espacios ubicados en cada cancha de tenis, ya sea asientos, basureros, estructura de techumbre u otro involucrado. Deberá mejorar o reponer los elementos



	en mal estado, en una calidad igual o superior a la existente. Dichos materiales deberán ser aprobados por el encargado del contrato de Corfo.
4.-Áreas de circulación u otras involucradas	Incluye mejora o cambio de pavimentos que incluya todas las vías de acceso y circulaciones, que se vean involucradas en la ruta al acceso de las canchas. Deberá mejorar o reponer los elementos en mal estado, en una calidad igual o superior a la existente. Dichos materiales deberán ser aprobados por el encargado del contrato de Corfo.
5.-Caseta y oficina	Incluye toda la reparación o mejoras necesarias para un correcto uso de esta, ya sea cambio de techumbre, pintura, u otras mejoras necesarias para que estos espacios pueda operar con normalidad. Deberá mejorar o reponer los elementos en mal estado, en una calidad igual o superior a la existente. Dichos materiales deberán ser aprobados por el encargado del contrato de Corfo.

Se deja constancia, que todas las inversiones que se realicen durante la vigencia del contrato pasarán a formar parte de las instalaciones del Estadio, no pudiendo ser retiradas al término del contrato de arrendamiento y no darán derecho a indemnización ni reembolso alguno.

Todas las mejoras, deberán ser previamente consultadas con la contraparte técnica de Corfo.

La calidad de los materiales a utilizar debe ser igual o superior a los existentes, y deberán ser aprobados mediante libro de obras.

En caso de no cumplir con esta exigencia se cursará una multa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 44º: MANTENCIÓN DE LOS ESPACIOS EN ARRIENDO Y OBRAS DE HABILITACIÓN

El inmueble arrendado se entrega como un área genérica, compuesta por el conjunto de las instalaciones del Estadio Las Condes que se describen en el artículo 41º denominado "INSTALACIONES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO", las cuales se encuentran emplazadas en los sectores graficados en el croquis planimétrico que se describe en el "Anexo N°7: Planimetría". La referida área cuenta con todos sus usos, servidumbres y costumbres, libre de todo gravamen, embargo, prohibición o litigio, con sus contribuciones territoriales y gastos domiciliarios al día y en buen estado de conservación.

Dichos espacios serán mantenidos en perfecto estado de conservación y aseo, bajo el costo y responsabilidad exclusiva del Arrendatario, con el objeto de que dichas instalaciones den cumplimiento a las exigencias que requiere el uso común y habitual del ejercicio de la actividad deportiva, sea destinando al personal de su dependencia o a través de la prestación de servicios de terceros, y cualquiera que fuere el importe que genere dicha mantención. De este modo, el Arrendatario exonera de toda responsabilidad al arrendador por el estado de conservación de dichas instalaciones durante la vigencia del contrato al que dé lugar la presente Licitación, siendo de su exclusiva responsabilidad dar respuesta a los requerimientos, reclamos, daños y perjuicios que los usuarios de dichas instalaciones den cuenta o aduzcan como consecuencia directa o inmediata del ejercicio de la actividad deportiva antes aludida y que en ellas realicen.

La ejecución de las labores de mantenimiento deberá ser calendarizada por el Arrendatario, respetando el horario de funcionamiento del Estadio Las Condes señalado en el artículo.46 de las presentes Bases, de modo que la ejecución de las mismas y la eventual interrupción que ella genere en el uso de las instalaciones será de responsabilidad exclusiva del Arrendatario. En relación a las obras de habilitación que el adjudicatario considere necesarias para la mejor atención de sus clientes, estas deberán ser informadas al Administrador del Contrato de Corfo y autorizadas por ésta en forma previa a su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier obra de mejoramiento o mantenimiento, quedará a disposición del Estadio una vez terminado el contrato, no pudiendo el adjudicatario, retirar, desarmar o deshabilitar, cualquiera de ellas.



ARTÍCULO 45º: REGISTRO DE USO Y PAGO DE CONSUMOS BÁSICOS

Respecto del consumo de electricidad y agua para todas las instalaciones objeto de esta licitación, el Arrendatario deberá pagar mensualmente, junto con la Renta Fija Mensual y la Renta Variable, en su caso, el monto correspondiente a lo consumido en el período anterior, de acuerdo con la información que indique la lectura del remarcador instalado para tal efecto. El valor a pagar por energía eléctrica y agua corresponderá a la multiplicación del gasto en la unidad de medida correspondiente, por el precio del kw/hora y del m3 respectivamente, indicado en la boleta de servicio del mes transcurrido.

Este monto se pagará en forma independiente a la facturación correspondiente a la renta mensual, mediante la emisión de un recibo y el pago deberá también efectuarse mediante transferencia electrónica o depósito en la Cuenta Corriente N° 121371 del Banco Estado a nombre de CORFO Bienestar, Rut 60.706.000-2.

El retraso en el pago de cualquiera de estos consumos por 2 períodos consecutivos será causal del término anticipado del contrato, independientemente de que la cobranza por dichos montos siga el curso legal correspondiente.

Considerando que las Instalaciones de tenis se encuentran inmersas en un recinto deportivo que tiene otras canchas disponibles y una piscina, el agua es un recurso que se debe administrar se tal forma que todos los usuarios que lo requieran dispongan de él. Por ello, se definirán horarios de uso que permitan administrar de buena forma todos los requerimientos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa municipal correspondiente.

ARTÍCULO 46º: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Las actividades del Arrendatario en las Instalaciones arrendadas solo podrán ser desarrolladas en el mismo horario de funcionamiento del Estadio Las Condes, el cual comprende entre las 07:00 y las 22:00 horas, de lunes a domingo.

El Fondo de Bienestar se reserva el derecho de modificar el horario antes indicado, en caso de situaciones que amenacen la seguridad e integridad de las instalaciones, trabajadores, arrendatarios y usuarios; sin derecho a indemnización ni compensación para el arrendatario.

ARTÍCULO 47º: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO POR HECHO DE SUS DEPENDIENTES O CLIENTES

El adjudicatario será responsable de cualquier daño o desperfecto producido por sus clientes, los que serán informados por el Administrador de Contrato de Corfo mediante correo electrónico. El Arrendatario deberá reparar cualquier daño producido, a su costo y antes de transcurridas 48 horas desde el aviso, de lo contrario se cursarán las multas correspondientes de acuerdo a lo indicado en el artículo 27° denominado "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento" de las Bases.

ARTÍCULO 48º: RESTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES ARRENDADAS

Al término, por cualquier causa, del contrato de arrendamiento a que de lugar la Licitación, el Arrendatario deberá restituir las instalaciones arrendadas en buen estado de conservación, y con todas las mejoras en infraestructura e instalaciones efectuadas en el mismo en virtud del contrato.

De la restitución se levantará un acta de entrega entre el Gerente de Contrato y el Administrador de Contrato.

Producido el término del contrato de arrendamiento por incumplimiento de las obligaciones del arrendatario o extinción del plazo del contrato, el arrendador estará facultado para ingresar a las instalaciones. Lo mismo se aplicará en caso de abandono de las instalaciones arrendadas en forma intempestiva, lo que deberá certificarse por un ministro de fe. En ambos casos se levantará el acta respectiva

ARTÍCULO 49º: OTRAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA EMPRESA

Serán obligaciones de la adjudicataria, entre otras, las siguientes:

- 1) Solventar todos los gastos necesarios para prestar el servicio a sus clientes con estricto cumplimiento a la normativa que resulte aplicable, lo que incluye disponer toda la señalética y medidas sanitarias u otras vigentes según el contexto que pueda existir en el país y que sea exigido por el Ministerio de Salud u otros según la emergencia presentada. Los gastos referidos serán de su exclusivo cargo y costo, aun cuando no estén mencionados expresamente en estas Bases, no implicando, en caso alguno, una rebaja del precio del arriendo mensual objeto de la presente Licitación. Las eventuales multas que se cursen por parte de autoridades sanitarias, laborales o de cualquier otra índole, por incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, serán de exclusivo cargo y costo de la adjudicataria. La Corporación se reserva el derecho de solicitar, para su revisión, la documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de poner en conocimiento de la autoridad



competente cualquier anomalía.

- b) Realizar las labores con personal de su exclusiva dependencia, siendo de su cargo y responsabilidad exclusiva pagar oportunamente sus remuneraciones, enterar las cotizaciones de seguridad social que procedieren, los seguros obligatorios por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y daños que eventualmente le corresponda asumir derivados de su relación laboral; los impuestos y otros que se deriven de dicha relación.
- c) No estará permitido al adjudicatario requerir servicios a cualquier trabajador o prestador de servicios del Estadio Las Condes.
- d) Supervisar que el personal que asigne a la prestación de sus servicios cumpla a cabalidad las normas de seguridad, disciplina y emergencia dispuestas por Corfo, y con las disposiciones del Reglamento del Estadio Las Condes. El incumplimiento de estas normas será causal suficiente para cursar las multas que correspondan. En este sentido, y a modo de ejemplo, el personal del adjudicatario no podrá fumar, consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas o estupefacientes prohibidos por la ley en su lugar de trabajo, o durante el período de cumplimiento de sus tareas, ni en su tiempo libre mientras se encuentre al interior de las dependencias de Corfo.
- e) Responder por los daños a la infraestructura y/o sustracciones de especies, debidamente comprobadas, sin perjuicio de la facultad de Corfo de solicitar el retiro inmediato del personal relacionado con los hechos, por razones fundadas. Dichos elementos se repararán o repondrán a cargo del adjudicatario.
 - 1) Capacitar al personal sobre las normas establecidas en seguridad y cumplimiento de los reglamentos del inmueble.
 - 1) Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones ordinarias o menores que fuera menester efectuar en las instalaciones arrendadas, que sean necesarias para mantenerlas en buen estado.
 - 1) Tramitar y obtener todos los permisos, autorizaciones, factibilidades de uso, patentes, licencias, derechos y demás requerimientos que le permitan operar y desarrollar las actividades que realizará en las instalaciones deportivas y sectores afines, en conformidad con la normativa legal, reglamentaria y municipal vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, o de la revocación o caducidad de dichos actos, el Fondo de Bienestar estará habilitado para poner término inmediato al contrato de arrendamiento sin necesidad de aviso previo y/o de requerimiento judicial al respecto.

Por lo anterior, el Fondo de Bienestar no tendrá responsabilidad alguna por cualquier multa, infracción y de cualquier otra responsabilidad que surgiera a causa de la no obtención o renovación de las patentes, permisos y autorizaciones a las que se refiere el inciso anterior. No obstante, en caso de que el Fondo tuviera que desembolsar alguna suma de dinero por este motivo, podrá repetir contra el Arrendatario, quien deberá reembolsarle todo gasto en el que el Fondo hubiere incurrido, sin perjuicio de la facultad para poner término anticipado e inmediato al contrato según lo establecido en el artículo 28° de las Bases.

- 1) Informar previamente y por escrito, a la Administración del Estadio, la realización en dependencias del estadio, de actividades tales como campeonatos, eventos publicitarios, entrevistas periodísticas y reuniones con autoridades estatales.
- j) Reparar en un plazo máximo de 48 horas, cualquier desperfecto producido por alguno de sus dependientes y/o clientes.

ARTÍCULO 50°: CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA

OFERTA TÉCNICA:

1. **Anexo N°3** "Inversiones obligatorias para mejora de frontón", completo y firmado.

Se deja constancia que el valor mínimo total que se aceptará como inversión para mejora de Frontón será de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) impuestos incluidos. En consecuencia, las ofertas que oferten valores inferiores a dicha cifra, o bien que no presenten su propuesta de acuerdo con lo establecido en las Bases, se considerarán fuera de Bases y no serán evaluadas por resultar INADMISIBLES.

2. En caso de ofertar "Inversiones adicionales para mejora de infraestructura e instalaciones", se deberá adjuntar el Anexo N°4, completo y firmado.



OFERTA ECONÓMICA:

1. Anexo N°2 “Renta Fija mensual por el arrendamiento de las Instalaciones de tenis”, completo y firmado.

Se deja constancia que el valor mínimo total que se aceptará como renta fija mensual será de \$11.000.000.- (once millones de pesos) impuestos incluidos. En consecuencia, las ofertas que inferiores a dicha cifra, o bien que no presenten su propuesta de “Renta fija mensual” de acuerdo con lo establecido en las Bases, se considerarán fuera de Bases y no serán evaluadas por resultar INADMISIBLES.

2. En caso de ofertar “Porcentajes de descuento en todos los servicios ofrecidos a suscriptores del Estadio Las Condes”, se deberá adjuntar el Anexo N° 5 firmado, completando debidamente el literal A).



**LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DE TENIS DEL ESTADIO LAS CONDES**

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
Y PACTO DE INTEGRIDAD**

Señores

Fondo de Bienestar de la Corporación de Fomento de la Producción

Presente:

NOMBRE COMPLETO (Persona natural o representante legal de la empresa)	N° CÉDULA DE IDENTIDAD

Por sí o en representación de la empresa:

RAZON SOCIAL

RUT	DOMICILIO COMERCIAL

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PARA ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.
2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente **“Pacto de Integridad”**, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándose a:
 - 2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - 2.2. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - 2.3. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación,
 - 2.4. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.
 - 2.5. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos,



- negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 2.6. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 - 2.7. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.
 - 2.8. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
 - 2.9. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
 - 2.10. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de arrendamiento que suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

NOMBRE / FIRMA REPRESENTANTE



LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TENIS DEL ESTADIO LAS CONDES

**ANEXO Nº 2
RENTA FIJA MENSUAL POR EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TENIS ESTADIO LAS CONDES**

NOMBRE DEL OFERENTE:	
RUT N°	

PRECIO OFERTADO	Precio en pesos chilenos**
RENTA FIJA MENSUAL SIN I.V.A.	
I.V.A.*	
RENTA FIJA MENSUAL CON I.V.A. INCLUIDO	

NOTAS:

- 1) Se deja constancia que las ofertas económicas deben ser expresadas en pesos chilenos. Las ofertas económicas que sean expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta a la señalada serán declaradas inadmisibles.
- 2) El precio mínimo que ofertar por concepto de pago mensual es de \$11.000.000.- (once millones de pesos) impuestos incluidos. Las ofertas inferiores a este monto no serán evaluadas por considerarse inadmisibles.

NOMBRE / FIRMA REPRESENTANTE



LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TENIS DEL ESTADIO LAS CONDES

**ANEXO N°3
INVERSIONES OBLIGATORIAS PARA MEJORA DEL FRONTÓN**

NOMBRE DEL OFERENTE:	
RUT N°	

ESPECIFICACIÓN	MONTO EN \$
Debe describir cada partida a ejecutar con su respectiva valorización en la columna del costado derecho.	
TOTAL CON IMPUESTOS	

NOTAS:

- 1) El valor TOTAL de las inversiones obligatorias no puede ser inferior a \$10.000.000.- impuestos incluidos. Las ofertas que no contemplen inversiones obligatorias, o cuyo monto sea inferior a dicha suma, serán declaradas INADMISIBLES.

NOMBRE / FIRMA REPRESENTANTE



LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS CANCHAS DE TENIS DEL ESTADIO LAS CONDES

**ANEXO N° 4
INVERSIONES ADICIONALES PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES**

NOMBRE DEL OFERENTE:	
RUT N°	

Mejoras	Selección de alternativas (SI O NO)
1.-Reparación cierres perimetrales	
2.-Mejoramiento de Court Central	
3.- Reparación de espacio de descanso	
4.-Áreas de circulación u otras involucradas	
5.-Caseta u oficina administrativa	
No propone mejoras	

NOTAS:

- 1) Estas inversiones son adicionales a las obligatorias del Anexo N°3.
- 2) Marque con una "SI" O "NO" frente a cada mejora propuesta. –
- 3) Deberá adjuntar, además de este anexo, un documento con las especificaciones técnicas detalladas de cada propuesta marcada con un "SI".-

**_____
NOMBRE / FIRMA REPRESENTANTE**



LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS CANCHAS DE TENIS DEL ESTADIO LAS CONDES

**ANEXO Nº 5
DESCUENTOS Y BENEFICIOS**

NOMBRE DEL OFERENTE:	
RUT N°	

A) PORCENTAJE DE DESCUENTO EN SERVICIOS OFRECIDOS A SUSCRIPTORES DEL ESTADIO LAS CONDES

PORCENTAJE OFRECIDO (%)	*marcar con X solo una alternativa
30%	
25%	
20%	
15%	

NOTA:
1) Los suscriptores titulares del Estadio son 213 y los beneficiarios de éstos son 720, lo que podría aumentar o disminuir en el tiempo.

NOMBRE / FIRMA REPRESENTANTE



**LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS CANCHAS DE TENIS
DEL ESTADIO LAS CONDES**

**ANEXO N° 6
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO**

NOMBRE DEL OFERENTE	
RUT N°	
REPRESENTANTE LEGAL	
N° CÉDULA DE IDENTIDAD	
CORREO ELECTRÓNICO	

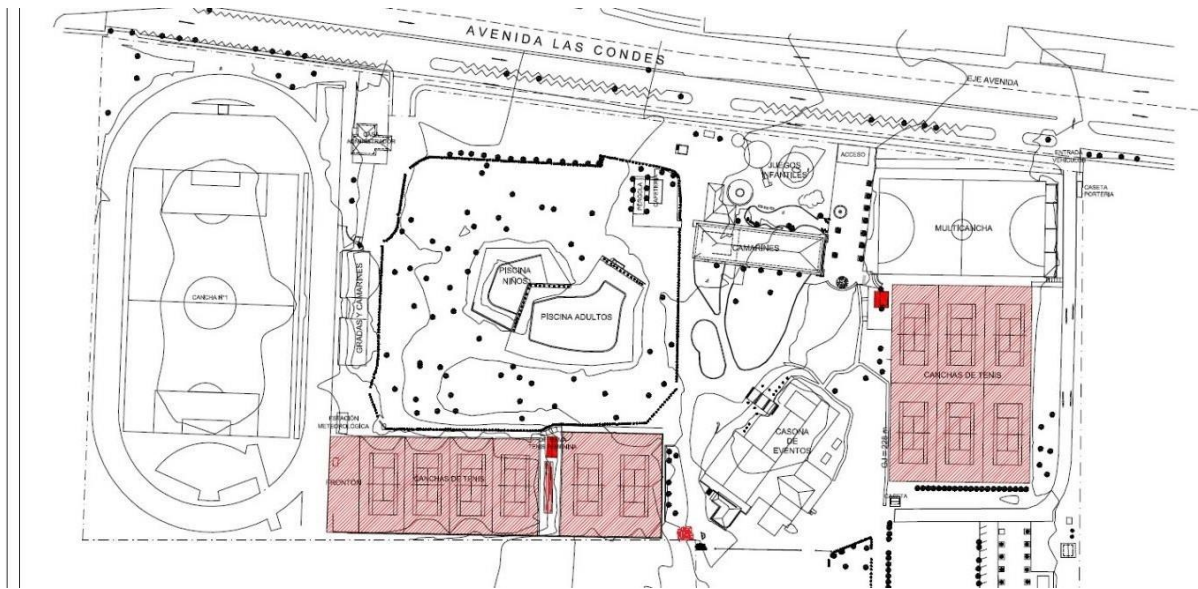
En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de la Ley N° 19.880, vengo en autorizar expresamente a la Corporación de Fomento de la Producción para que los actos administrativos dictados por ella relacionados con la presente licitación, me sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en el presente anexo, obligándome a mantener actualizada dicha información, comunicando cualquier cambio que suceda.

NOMBRE / FIRMA REPRESENTANTE



LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS CANCHAS DE TENIS DEL ESTADIO LAS CONDES

**ANEXO N°7
PLANIMETRÍA**



NOTA:

- 1) En color rojo se identifican las instalaciones a entregar en arrendamiento.



www.corfo.cl/sites/cpp/licitaciones, y **PÓNGASE** a disposición de los oferentes mediante los mecanismos que el Fondo de Bienestar determine para el presente proceso de licitación de forma de asegurar una adecuada participación de las empresas del rubro.

Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Carolina Asenssi Basaure, Jefa del Departamento de Bienestar.

CCS/ERF/APR

